

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6
seis..... 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
seis..... 12'50
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Segovia

PRESIDENCIA.-CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo, regla 3.ª de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 31 de Mayo de 1918, publicada en la Gaceta de Madrid de 1.º de Junio del mismo año, dictada para la aplicación de la Ley de Amnistía de 8 del citado Mayo; y en el núm. 1.º de la también Real orden circular del mismo Ministerio, fecha 18 de Enero próximo pasado, inserta en la citada Gaceta correspondiente al día 19 del propio mes, los individuos incurso en la penalidad que marcan los artículos 31 de la Ley de Reclutamiento de 1896 y 41 de la de 1912, y que aún no hayan sido alistados, serán incluidos en el alistamiento del año actual.

Con arreglo a lo también dispuesto en la segunda de dichas Reales órdenes circulares, los individuos a que alude el punto anterior que hubieren sido ya incluidos en algún alistamiento con la expresada penalidad, serán sometidos a sorteo supletorio, una vez amnistiados con sujeción a los artículos 76 y siguientes de la vigente Ley de Reclutamiento; tanto los mozos no alistados como los prófugos, a quienes se conceda amnistía, quedan en condiciones legales para alegar las excepciones del servicio en filas que les asistan dentro de las condiciones y plazos que las Comisiones Mixtas quedan facultadas para señalar, ateniéndose en lo posible a los preceptos legales establecidos para la materia; y los reemplazos a que afecta la amnistía son todos aquellos a que pertenezcan individuos que estuvieren declarados responsables antes de la fecha de la mencionada ley de 8 de Enero de 1918.

En su consecuencia, los Ayunta-

mientos de los pueblos de esta provincia procurarán cumplir, en la parte que les incumbe, lo dispuesto en las referidas Reales órdenes circulares.

Segovia, 5 de Febrero de 1919.—El Presidente, Higinio Arribas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Año de 1919.-Mes de Febrero de 1919

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden-circular de la Dirección General de Administración local de 1.º de Junio de 1886:

Table with 2 columns: CAPÍTULOS and Pesetas. Rows include Admón. provincial (6.716'93), Servicios generales (1.245'83), Obras obligatorias (9.612'50), Cargas (3.993'86), Instrucción pública (14.212'25), Beneficencia (21.608'17), Corrección pública (1.997'10), Imprevistos (666'66), Nuevos establecimientos, Carreteras (2.458'33), Obras diversas, Otros gastos (1.710'94), Devoluciones, and TOTAL (64.221'97).

Segovia, 1.º de Febrero de 1919.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos, de que certifico.

Segovia, 3 de Febrero de 1919.—Gil

Comisión Provincial

Esta Comisión provincial, en sesión de esta fecha, ha acordado señalar los días 3, 4, 10, 27 y 28, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Segovia, 4 de Febrero de 1919.—El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Diciembre de 1918.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Competencias.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Examinada la instancia remitida por el Sr. Gobernador civil a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y suscrita por el Alcalde de Fuente el Olmo de Fuentidueña, D. Santiago Pérez Adrados, interesando se requiera de inhibición al Juez de primera instancia de Cuéllar, en la causa que se le sigue por supuesta infracción electoral, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente; la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el citado Real decreto, acuerda informar al señor Gobernador civil, con devolución del escrito de referencia, en la forma que en el acta se expresa.

Ferrocarriles.—Villalba a Segovia.—Remitidos a informe, de conformidad con lo ordenado en el apartado 2.º de la Real orden de 8 de Junio de 1917, los documentos que integran el expediente instruido sobre imposición de una multa de 1.500 pesetas a la Compañía de Ferrocarriles del Norte, por el accidente ocurrido al tren número 4 en el kilómetro 37 de la línea de Villalba a Segovia, el día 11 de Octubre último, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente; la Comisión acuerda sean remitidos al Sr. Gobernador civil los documentos de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Hacienda municipal.—Navas de Oro. Examinado el recurso de alzada remitido a informe del Sr. Gobernador civil de la provincia, e interpuesto por varios vecinos de Navas de Oro, contra acuerdo adoptado por la Junta municipal, concediendo a D.ª Calopía Otero Ronco, viuda del que fue Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo, D. Marcos Hernández, la pensión de 500 pesetas anuales, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en el oportuno expediente; la Comisión

acuerda informar al Sr. Gobernador civil en los términos que constan en acta.

Contratos municipales.—Otero de Herreros.—Examinada la instancia remitida a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y suscrita por Antonio de la Calle y otros vecinos de Otero de Herreros, relativa al arriendo de la caza en dicho término municipal, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente; la Comisión acuerda sea devuelta al Sr. Gobernador la instancia de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Personal de la Comisión Mixta.—Capital.—Habiendo expirado el día 10 del actual el plazo concedido para presentación de solicitudes a las plazas de Médicos civiles, uno propietario y otro suplente, Vocales de la Comisión Mixta de Reclutamiento para el año 1919, y dada cuenta de las presentadas por don Evaristo Pérez Peydro, D. Julio Durán y López, D. Pablo Rubio Rubio, don Francisco de la Villa y D. Antonio Gil y Vicente; la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Enero de 1897, en la Real orden de 20 de Octubre de 1899, en el artículo 182 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 y lo establecido en el caso 3.º del artículo 89 y en el 90 del reglamento para el despacho de los asuntos y modo de funcionar de la Diputación, acuerda nombrar respectivamente a D. Antonio Gil Vicente, de Navalmanzano, y D. Pablo Rubio y Rubio, de Madrona, Médicos propietario y suplente de la Comisión Mixta de Reclutamiento, para el año 1919, con arreglo a las condiciones que sirvieron de base para el concurso.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Censos.—Adrada de Pirón.—Vista la instancia suscrita por D. Pedro Sanz Alvarez y dos compañeros más, vecinos de Adrada de Pirón, en suplica de que se les provea de una copia de las fincas que estén gravadas con un censo que vienen satisfaciendo a la Excm. Diputación provincial por la cantidad de 148'40 pesetas como herederos de D. Braulio Gómez, al objeto de poder averiguar quiénes son los poseedores de las fincas de que son herederos; la Comisión acuerda que por los indicados recurrentes se fa-

cilite a esta Corporación una relación de los nombres y apellidos de los herederos de D. Braulio Gómez, así como de la vecindad de cada uno de ellos, para en su caso poder acceder a lo solicitado.

**Contabilidad provincial.—Madrid.—**Dada cuenta de una carta en la que el Procurador D. Mariano García Estebanz, interesa se le envíe el importe de la minuta que presentó y que fué aprobada en sesión de 11 de Noviembre último, con la rebaja de 16 pliegos de papel de tres pesetas que le han sido devueltos por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo; la Comisión acuerda que con la rebaja de 16 pliegos de referencia se le envíe al citado Procurador a la mayor brevedad posible el importe de la minuta en cuestión.

**Beneficencia.—Capital.—**Interesado por el Sr. Gobernador civil en comunicación de 9 del actual, se le envíen con toda la brevedad posible los datos de mortalidad del Hospicio y del número de niños que lacta cada nodriza; la Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador los expresados datos que han sido facilitados por la Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

**Expositos.—Segovia.—**Solicitado por Eleuteria Gómez, mayor de edad, natural de Sanchonuño y vecina de Madrid, con residencia accidental en esta Ciudad, la sea devuelto un niño, hijo natural suyo, que fué depositado en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el 30 de Diciembre de 1912, a las siete de la tarde, y cuyo niño se llama Bienvenido Gómez; y justificándose que el referido niño es hijo natural de la solicitante; la Comisión acuerda acceder a la pretensión de esta, previas las formalidades reglamentarias que habrán de llevarse a cabo por el Director de dichos Establecimientos.

**Capital.—**Solicitado por D. Casto Rivas Nestares, mayor de edad y Director del Colegio de primera y segunda enseñanza titulado «El Segoviano» se le conceda un asilado de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para tenerle a su cuidado y darle enseñanza en el Colegio que dirige atendiendo a sus necesidades de manutención y vestido; la Comisión teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 209, 210 y 211 del Reglamento porque se rigen aquellos Establecimientos, acuerda acceder a lo solicitado, siempre que al explorarse por el Sr. Director de los repetidos Establecimientos, la voluntad de los asilados, resulte alguno gustoso, en cuyo caso se obligará el Sr. Rivas a abonarle por lo menos un salario de 3 pesetas mensuales, que ingresará en la Caja de ahorros de los Establecimientos de Beneficencia.

**Capital.—**Solicitado por Mariano Alvarez, mayor de edad, oficio platero y vecino de esta Ciudad, le sea concedido el asilado en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Venancio Martín, para tenerle en su compañía y dedicarle a su oficio de platero; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado, previas las formalidades reglamentarias.

**Contabilidad provincial.—Capital.—**A adoptado en 30 de Noviembre próximo pasado el acuerdo de abonar a D. Mariano Valverde López, la cantidad de 50 pesetas para subvenir a los gastos que haya podido tener con motivo de haber tenido que poner en curación en el Instituto antirrábico a un hijo suyo llamado Mariano, que ha sido mordido por un perro hidrófobo, y

como quiera que para el pago de esta clase de atenciones no existe consignación en el presupuesto vigente; la Comisión acuerda que las cincuenta pesetas concedidas a D. Mariano Valverde López, sean satisfechas con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

**Contabilidad provincial.—Capital.—**La Comisión acuerda que, como de costumbre, en el año actual y con cargo al capítulo 9.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio, se abonen como gratificación de Pascuas al Conserje, ordenanzas y otros servidores de la Corporación las cantidades que a continuación se expresan:

Al Conserje D. Carlos Santiuste, 40 pesetas.

Al Ordenanza D. Faustino Velasco, 25 idem.

Al id. D. Tomás Rubio, 25 idem.

Al asilado de los Establecimientos Auxiliar de la Portería, Higinio San Frutos, 20 idem.

Al asilado Domingo Núñez, 10 idem.

Al id. Pablo Gómez, 5 idem.

Al id. Bernardino Herrero, 5 idem.

Al anciano Domingo Martín, 5 idem.

Al id. Santiago Aragoneses, 5 idem.

Al id. Bernardo Vicente, 5 idem.

Al id. Eugenio Peña, 5 idem.

Al id. Vitorio Quevedo, 5 idem.

Al Celador del Hospicio, Pablo Yagüe, 10 idem.

Al id. Mariano Zapatera, 10 idem.

Al id. Ciriaco Benito, 10 idem.

Al mozo encargado de servicios manuales en el Manicomio José María Rico, 10 idem.

Al id. Anselmo Cubillo, 10 idem.

A D. Eloy Cabañas, 5 idem.

Al Sereno del Distrito, Nicomedes Merino, 20 idem.

Al Barrendero de la calle, Vicente García, 5 idem.

A los Ordenanzas de Telégrafos, 10 idem.

A los Fontaneros municipales, 15 idem.

**Carreteras.—Personal.—Capital.—**

En virtud de la propuesta que consta en este acta, formulada por el Tribunal de exámenes para Capataces de carreteras provinciales; la Comisión acuerda nombrar en la plaza vacante que existe, según comunicación del Sr. Director de Carreteras provinciales, por fallecimiento del capataz de segunda Román Peña, que prestaba servicios en el partido de Sepúlveda, a D. Pedro Sacristán, vecino de Jemenuño, y aprobar la propuesta que se copia en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

**Comisión Provincial**

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Diciembre de 1918.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

**Asuntos varios.—Capital.—**Dada cuenta de la Real orden inserta en la Gaceta de 24 del actual, disponiendo que las elecciones de Diputados provinciales que se habían de celebrar en Marzo próximo, tengan lugar en lo sucesivo en la primera quincena de Junio, y de otra Real orden referente

a la prórroga de los presupuestos hasta fin de Marzo, y a la época que en lo sucesivo han de formarse y remitirse a la Superioridad los presupuestos provinciales y municipales; la Comisión acuerda quedar enterada.

**Permutas.—El Espinar.—**Remitidos a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia la instancia y expediente instruido por el Ayuntamiento de El Espinar, solicitando del Ministerio de la Gobernación autorización para permutar unos terrenos del monte «Aguas Vertientes», por otros de la propiedad de D. Arcadio Díaz, vecino de Madrid, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil en los términos que constan en acta.

**El Espinar.—**Examinados la instancia y expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, e incoados por el Ayuntamiento de El Espinar, en solicitud de autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la permuta de terrenos a instancia de D. Julián Mateo Martínez y otros, vecinos de Madrid, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente; la Comisión acuerda devolver el expediente que nos ocupa al Sr. Gobernador civil, informándole en los términos que constan en acta.

**Asuntos urgentes.—Capital.—**La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las facultades que la ley concede.

**Suministros.—Beneficencia.—Capital.—**No habiendo podido adjudicarse tampoco por falta de licitadores las segundas subastas anunciadas para el suministro a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el próximo año de 1919, del aceite de oliva y de las alubias para la alimentación de los acogidos y cumplidos respecto a las dos subastas celebradas cuantos requisitos previene la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905; la Comisión en virtud de lo que disponen los artículos 41, 42 y 45 de dicha Instrucción, acuerda solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la declaración oportuna de excepción de las referidas subastas, autorizando en su consecuencia a esta Corporación para adquirir dichos artículos por administración durante el año 1919, bajo los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a dichas subastas, a cuyo efecto debe dirigirse a aquella autoridad por conducto de Sr. Gobernador instancia suscrita por el Sr. Vicepresidente de esta Comisión, cumpliéndose también las demás formalidades prevenidas.

**Contabilidad.—Madrid.—**Presentada por D. Mariano García Estebanz, la cuenta de sus honorarios como Procurador en el recurso contencioso-administrativo sobre reclamación de cantidades importante 96.95 pesetas; la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta y que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

**Cuentas municipales.—**Varios pueblos.—La Comisión acuerda sean remitidas al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes, las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan:

Fuente de Santa Cruz, 1917; Esca-

rabajosa de Cabezas, 1916 y 1917; Escobar, 1914; Madriguera, 1915 y 1916; Montuenga, 1917; Orejana, 1916; Espirido, 1917; Ochando, 1917; Santa Marta, 1917; Brieva, 1917; Barbolla, 1896, 1897 al 1903 y 1905.

**Laguna Rodrigo.—**Se acuerda formular a las cuentas de este pueblo y años de 1899 a 1900, 1900 y 1901 los reparos que se expresan en el oportuno expediente.

**Escuela Normal de Maestros.—Capital.—**Manifestando por el Sr. González Bartolomé, habérsele acercado el Director de la Escuela Normal de Maestros, insistiendo en la conveniencia de que en el edificio en construcción con destino a dicha Normal se habilite otra entrada, a más de la principal, que dé acceso a las habitaciones del Director y Conserje; la Comisión acuerda que no considera conveniente la apertura de dicha puerta por el mayor gasto que esto supone.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

**Comisión Provincial**

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Diciembre de 1918.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATANASIO BACHILLER, GOBERNADOR CIVIL

DE LA PROVINCIA

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, D. Atanasio Bachiller, se declaró por este abierta la sesión, dirigiendo a los Sres. Diputados que constituyen la Corporación un expresivo y afectuoso saludo, ofreciéndose a ellos particularmente y para cuanto pueda contribuir al desarrollo y defensa de los intereses provinciales. Añadió Sr. Bachiller, que habiendo él desempeñado el cargo de Diputado provincial en la Diputación de Valladolid, había de sentir especial simpatía por estas Corporaciones y que la de Segovia, a cuya gestión administrativa dedicó aplausos, podía contar desde luego con su decidido concurso, para la mejor realización de su labor administrativa.

El Sr. Vicepresidente, en nombre de la Comisión, agradeció al Sr. Gobernador civil su afectuoso saludo y los elogios tributados a la gestión administrativa de la Diputación de Segovia, ofreciéndole en justa reciprocidad el testimonio de consideración y de afecto de cuantos constituyen esta Comisión, así como su cooperación para cuanto se encamine a la defensa de los intereses provinciales que la están encomendados.

Después pasóse al despacho de los asuntos puestas a la orden del día, retirándose el Sr. Gobernador.

**Obras municipales.—San Pedro de Gaillos.—**Examinado el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e instruido por el Ayuntamiento de San Pedro de Gaillos, para la construcción de un nuevo cementerio, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente; la Comisión acuerda devolverle al Sr. Gobernador civil, informándole en los términos que constan en acta.

**Renuncias de Concejales.—Balisa.** Remitida por la Alcaldía de Balisa, la instancia presentada ante aquella por D. Santiago Luengo Pérez, renuncián-

do a los cargos de Concejal y Regidor Síndico, que ejerce en aquel Ayuntamiento, por haber tomado posesión del de Juez municipal suplente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909; la Comisión acuerda quedar enterada de la renuncia en cuestión por no ser de su competencia resolver respecto de ella, manifestándose así a la Alcaldía de Balisa.

**Ayuntamientos.—Personal.—Labajos.**—Remitida a informe por el Sr. Gobernador civil, instancia suscrita por el vecino de Labajos, Mariano Hernández, en solicitud de ser repuesto en el cargo de guarda municipal de dicha localidad, del que fue destituido, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente; la Comisión acuerda sea devuelta al Sr. Gobernador civil la instancia en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

**Mancomunidades.—Sevilla.**—Remitida por el Sr. Presidente copia de las bases formuladas por la Diputación de Sevilla, con motivo de haberse planteado en el parlamento el problema nacionalista; la Comisión acuerda quedar enterada y que se unan dichas bases al expediente de mancomunidades.

**Asuntos urgentes.**—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

**Contabilidad provincial.—Capital.**—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la factura importante 37 pesetas, por los derechos devengados y papel suplido por el Notario D. Angel de Arce, con motivo de las subastas sin postor para el suministro de la harina a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año actual, y no existiendo crédito expreso en presupuesto para abonar el importe del servicio de que se trata y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda aprobar la factura de referencia, que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio y que se devuelva a dicha sección de Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

**Capital.**—Presentada por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, la cuenta jurada de los gastos ocasionados con motivo del viaje a Burgos, de la Comisión compuesta por él, el Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Bernardo Romero y el Vocal de la misma D. Mariano González Bartolomé, con el fin de asistir a la Asamblea de las Diputaciones Castellanas, para pedir la autonomía, y con motivo también del viaje efectuado a Madrid, para entregar al Gobierno las conclusiones votadas, cuya cuenta importa 683'50 pesetas, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda la aprobación de la cuenta de referencia; que un importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio, y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

**Venta de papel inútil.—Capital.**—Solicitado por Vicente Sanz Esteras, vecino de Madrid, le sea vendido el

papel inútil existente en las oficinas y dependencias de la Corporación, comprometiéndose a abonar por cada 100 kilos de aquél la cantidad de 18 pesetas; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado.

**Sección de alienados.**—Participado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, haber ordenado el ingreso provisional en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de la que dijo llamarse Roberta, y natural de Labajos, encontrada en la vía pública, presentando síntomas de enajenación mental; la Comisión teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno informe del Negociado, acuerda rogar al Sr. Gobernador civil ordene al Alcalde de Labajos que con toda urgencia notifique al pariente más próximo de la enferma para que se presente en dichos Establecimientos a hacerse cargo de ella y si después desea su reclusión instruya en forma el expediente que determinan los artículos 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y que si careciere de familia lo manifieste con la misma urgencia a dicha autoridad gubernativa para conocimiento de esta Corporación y acordar lo que proceda.

**Sección de alienados.—Segovia.**—Aldeanueva del Codonal.—Participado por el Sr. Gobernador civil haber ordenado el ingreso en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, del joven Feliciano Romo Pérez, de 17 años de edad, el cual ha sido hallado abandonado en la vía pública al parecer con síntomas de enajenación mental, careciendo de familia que pueda hacerse cargo de él en Aldeanueva del Codonal, de donde es natural; la Comisión teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 20 de Junio de 1885, acuerda rogar al señor Gobernador civil se sirva promover de oficio y en la forma que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 el oportuno expediente de reclusión para ser observado aquél, puesto que carece de familia, reclamando al propio tiempo del Alcalde de Aldeanueva del Codonal los documentos que también se expresan en el expediente.

**Sección de alienados.—Honrubia de la Cuesta.**—Solicitado por José Villalvilla Guijarro, vecino de Honrubia de la Cuesta, le sea entregada su esposa Dionisia Alonso Antón, que se halla recluida en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para llevarla en su compañía y atender a su curación; la Comisión acuerda acceder a la pretensión del José Villalvilla, autorizando al efecto al Sr. Director de aquéllos Establecimientos para que siempre que sean cumplidas las formalidades legales, haga entrega de la Dionisia a su esposo, participándolo así por esta Corporación el Juzgado de primera instancia de Riaza a los efectos oportunos.

**Sección de huérfanos.—Bernardos.**—Solicitado por Eleuterio Gozalo Cabrero, de 62 años de edad, casado, jornalero y vecino de Bernardos, el ingreso de dos de los seis huérfanos de padres y nietos suyos, llamados Narciso y Esteban Sanz Gozalo, de tres y un año de edad respectivamente, en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de protección a la infancia de 23 de Julio de 1903, en armonía con el 84.º del reglamento por que se rigen dichos

Establecimientos; la Comisión acuerda el ingreso inmediato de los referidos huérfanos Narciso y Esteban Sanz Gozalo, en los citados Establecimientos por ser huérfanos de padre y madre y carecer en absoluto de recursos.

**Huérfanos.—Capital.**—Ordenado por el Sr. Gobernador civil el ingreso provisional en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, del niño de ocho años, de edad llamado Eulogio Miguel Leonor, encontrado abandonado en la vía pública por la policía; la Comisión acuerda aceptar con carácter de provisional el ingreso de aquél, ordenado por el Sr. Gobernador civil en tanto que la madre se halle en condiciones de dedicarse a sus ocupaciones habituales, en cuyo caso se presentará inmediatamente en los citados Establecimientos a hacerse cargo de su hijo, y al efecto que se interese del Sr. Alcalde de esta Capital se sirva ordenar al Médico titular que la asista, le participe la fecha en que sea dada de alta, a fin de que lo ponga en conocimiento de esta Comisión a los efectos oportunos.

**Sección de huérfanos.—Sepúlveda.**—Solicitado por Victoriana Lobo Cristóbal, viuda, y vecina de Sepúlveda el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de uno de sus cuatro hijos llamado Nicolás Cristóbal Lobo, de cuatro años de edad, que la han quedado al fallecimiento del padre, y hallándose respecto de la pretensión justificadas los extremos reglamentarios, y teniendo en cuenta que en la actualidad existe en aquellos Establecimientos de Beneficencia más del máximo del número de acogidos que señala el artículo 59 de dicho Reglamento; la Comisión acuerda inscribir al niño Nicolás Cristóbal Lobo, con el número 25 para su ingreso cuando le corresponda.

**Sección de expósitos.—Migueláñez.**—Solicitado por Valentín Bernardos Herranz, de 52 años de edad, viudo y vecino de Migueláñez, le sea devuelto un niño hijo legítimo suyo, que fue depositado en el torno de la casa-cunaa de Santa María de Nieva, el día 27 de Diciembre de 1912, la Comisión teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 198, 199 y 200 del Reglamento porque se rigen los Establecimientos provinciales de Beneficencia, acuerda acceder a la devolución que se interesa, autorizando al efecto al señor Director de aquéllos, para que previas formalidades reglamentarias, lleve a cabo la entrega de dicho niño.

**Salida de expósitos.—Segovia.**—Solicitado por D. Bernardino Acinas, mayor de edad y vecino de esta Capital, se le conceda un asilado de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para enseñarle el oficio de confitero que ejerce; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 209, 210 y 211 del Reglamento por que aquellos Establecimientos se rigen; la Comisión acuerda acceder a la pretensión del solicitante siempre que al explorarse por el Sr. Director de dicho Establecimiento la voluntad de los asilados, resulte alguno gustoso en cuyo caso se obligará al Sr. Acinas a abonarle por lo menos un salario de tres pesetas mensuales, que ingresará en la caja de ahorros del repetido Establecimiento.

**Sanidad.—Varios pueblos.**—Presentadas por el Practicante D. Jorge Villa, las cuentas importe de los servicios que ha prestado en diferentes pueblos, con motivo de la epidemia gripal, por virtud de los acuerdos adoptados por esta Corporación; la misma antes de resolver respecto del

particular, acuerda que pasen dichas cuentas a la Contaduría de fondos provinciales para que informe sobre si hay crédito en presupuesto para el abono de las mismas.

**Sanidad.—Capital.**—Dada cuenta de una comunicación del Oficial de Secretaría D. Victoriano Maganto, en la que, como encargado por la Comisión provincial de llevar a cabo el envío de desinfectantes y medicamentos con motivo de la epidemia gripal, al manifestar que ha sido auxiliado en dichos trabajos por el escribiente Sr. Mate, el Conserje Sr. Santiuste y los ordenanzas Sres. Velasco, Rubio y San Frutos, acompaña la relación detallada de los medicamentos, desinfectantes y efectos cuviados; la Comisión acuerda aprobar la cuenta presentada; que se gestione la venta de los desinfectantes que quedan sobrantes y que se abone por los gastos de conducción y distribución de aquellos desinfectantes (entre los pueblos y demás trabajos) 75 pesetas; distribuidas en la siguiente forma: 10 a cada ordenanza y al Conserje de la Diputación; 20 pesetas al Oficial señor Maganto; 15 al Escribiente Sr. Mate, todo con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Secretario Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

## Ministerio de Abastecimientos

### REAL ORDEN NÚM. 35

Excmo. Sr.: De conformidad con el Real decreto de 16 de Enero de 1919, y teniendo en cuenta la producción y consumo nacionales de yerros, así como el precio medio de 25 pesetas los 100 kilogramos que tenía en 1914, y el de 44 que hoy alcanza en los mercados nacionales;

S. M. el Rey (q. D. g.), previo acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Primero. La cantidad máxima de yerros exportables durante el año 1919, a partir de la fecha de esta Real orden, no podrá exceder de 100.000 quintales métricos.

Segundo. El precio regulador del derecho de exportación de yerros, durante el actual mes de Enero, será el de 44 pesetas los 100 kilogramos, promedio del que hoy alcanza en los mercados nacionales; y

Tercero. La exportación de yerros estará sujeta al pago de un derecho de 12 pesetas por 100 kilogramos.

El expresado derecho aumentará o disminuirá automáticamente, según lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 4.º del citado Real decreto, en la cantidad exactamente igual a la variación del precio de dicho artículo en los mercados interiores.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1919. Argente. Señor Ministro de Hacienda.

### REAL ORDEN NÚM. 36

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Enero del corriente año, y teniendo en cuenta la exportación de miel de abeja durante los años 1913 a 1918, inclusive, el precio medio de 100 pesetas los 100 kilogramos que tenía antes de la guerra, y el de 175 que como promedio alcanza hoy en los distintos mercados nacionales,

S. M. el Rey (q. D. g.), previo

acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º La cantidad máxima exportable de miel de abeja durante el año 1919, a partir de la fecha de este Real orden, será de 12.000 quintales métricos.

2.º El precio regulador del derecho de exportación para dicho artículo será de 175 pesetas los 100 kilogramos; y

3.º La exportación de miel de abeja estará sujeta al pago de un derecho de exportación de 50 pesetas los 100 kilogramos.

El expresado derecho aumentará o disminuirá automáticamente, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º del citado Real decreto, en cantidad exactamente igual a la variación del precio de dicho artículo en los mercados interiores.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1919.—Argente.

Señor Ministro de Hacienda.

**REAL ORDEN NUM. 38**

Ilmo. Sr.: Las exportaciones de aceite de oliva autorizadas en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda fecha 22 de Abril y 9 de Agosto del año último, así como las concedidas con carácter internacional, debían realizarse mediante el cumplimiento, entre otros requisitos, de acreditarse haberse constituido en depósito una cantidad de aceite de igual a la que se había de exportar, o a la prestación de una garantía o fianza en metálico equivalente al 15 por 100 del valor en tasa de la cantidad de aceite comprendido en la factura de exportación correspondiente, según estableció la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 2 de Mayo último y Circular de la extinguida Comisaría General de Abastecimientos fecha 23 del mismo mes y año; ambas disposiciones consignaban que tanto el depósito de aceite como la garantía en metálico, quedarían cancelados al hacerse efectiva la obligación, y, en todo caso, si no se hubiera reclamado su cumplimiento en 31 de Diciembre de 1918.

Prorrogado por Real orden de este Ministerio del 4 del actual el plazo de exportación para las cantidades de aceite autorizadas con arreglo a las precitadas Reales órdenes del Ministerio de Hacienda, era natural mantener o prorrogar también el plazo durante el cual habrían de subsistir las garantías y las obligaciones prestadas por los exportadores y a disposición de este Ministerio para hacer frente a perturbaciones que pudieran originarse en el mercado interior; pero cesando dicha prórroga automáticamente, con motivo de haberse adoptado el nuevo régimen que para la exportación del aceite de oliva establece el Real decreto fecha 10 del mes actual y la Real orden para la aplicación del mismo del 17 del corriente, han quedado anuladas las autorizaciones que aun había pendientes con cargo a las repetidas Reales órdenes, y, por tanto, no habiéndose utilizado por este Ministerio las garantías y depósitos de referencia, se está en el caso de cancelar aquéllos y proceder a la devolución de las garantías constituidas en metálico.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que queden canceladas las garantías en metálico y depósitos de aceite constituidos a disposición de

este Ministerio por los exportadores de aceite de oliva que han realizado expediciones con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda de fechas 22 de Abril y 9 de Agosto de 1918, así como las efectuadas con cargo a concesiones de carácter diplomático acordadas por el Consejo de Ministros a favor de Gobierno extranjero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1919.—Argente.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 22 de Enero de 1919.)

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES**

*Distrito forestal de Segovia*

**PLAN DE APROVECHAMIENTOS**

A fin de que el Distrito forestal pueda confeccionar el plan de aprovechamientos de los montes declarados de utilidad pública exceptuados de la venta y afectos al Ministerio de Fomento, para el año forestal de 1919 a 1920, dentro del plazo que determina el artículo 18 de la instrucción de 17 de Mayo de 1865, reformado por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, en cuanto atañe a los no sujetos a ejecución de proyectos de ordenación que se hallan afectos a las respectivas Brigadas, reformado por el mismo Real decreto, remitan al Ingeniero Jefe de dicho Distrito en todo el mes actual, tanto los Ayuntamientos de los pueblos como las Juntas de Comunidad a cuyas entidades pertenecen respectivamente los referidos montes de utilidad pública afectos inmediatamente a este Distrito, las notas o propuestas referentes a los aprovechamientos forestales que deseen verificar en los mismos durante el próximo año de 1919 a 1920, siempre que la buena conservación de dichos montes lo permita, a los cuales hace referencia el artículo 87 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, así como la Real orden de 1.º de Marzo de 1873, debiendo ajustar aquéllas a los modelos de estados remitidos en años anteriores en cuya casilla de observaciones se harán las conducentes a aclarar el objeto de la petición, así como cuanto fundadamente puedan alegar respecto a los derechos a la adjudicación de los pastos por el precio de tasación, para no ser objeto de subasta.

Por el interés que en sí encierra para las entidades dueñas de dichos montes de utilidad pública, encarezco a los Ayuntamientos y Juntas Administrativas de Comunidad, el más exacto cumplimiento de lo en esta circular dispuesto.

Segovia, 4 de Febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, P. A., Marcelo Negre.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES**

*Distrito forestal de Segovia*

**FIESTA DEL ARBOL**

**CIRCULAR**

Estando próxima la época más corriente para la celebración de la celta Fiesta del Arbol, encarezco a todos los Alcaldes de esta provincia, el más exacto cumplimiento a lo que dispone el Real decreto de 5 de Enero de 1915, publicado en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 8 de Enero de dicho año, procurando dar a tan pa-

triótico y simpático acto, la mayor solemnidad.

Segovia, 4 de Febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, P. A., Marcelo Negre.

**Alcaldía de Muñoveros**

Don Antonio de Antonio Matamala, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del corriente año, el mozo Gregorio Claudio Rodríguez Martínez, hijo legítimo de Claudio y Cándida, que nació en este pueblo el día 11 de Febrero de 1898, e ignorándose el paradero del mismo, se le cita por el presente, para que concurra al acto del cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once del día 9 de Febrero próximo; al del sorteo, que se efectuará a las siete del domingo 16 del mismo mes, y por último, al de la clasificación y declaración de soldados el 2 de Marzo, a las ocho; advirtiendo que, de no comparecer a estas operaciones, le pararán los perjuicios consiguientes.

Muñoveros, 29 de Enero, de 1919.—El Alcalde, Antonio de Antonio.

**Alcaldía de Aldeanueva de la Serrezuela**

No habiéndose provisto durante el plazo por el cual fué anunciada la vacante, la plaza de Médico titular de este pueblo servida en la actualidad interinamente, se anuncia nuevamente dicha plaza, para su provisión en propiedad por el término de veinte días, a contar desde esta fecha.

Los aspirantes que habrán de ser Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía, dirigirán sus instancias acompañadas de los documentos necesarios, a esta Alcaldía en el plazo indicado.

El agraciado percibirá la cantidad de setecientos cincuenta pesetas anuales, en concepto de sueldo como titular por la asistencia de familias pobres y casos de oficio, podrá contratar las iguales con ciento diez vecinos pudientes a razón de dos fanegas de trigo cada uno y disfrutará casa gratis.

El pueblo se compone de ciento quince vecinos, sin anejos ni barrios de ningún género.

Aldeanueva de la Serrezuela a 1.º de Febrero de 1919.—El Alcalde, Felipe Puebla.

**Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia**

Don Vicente Crespo y Franco, Jefe de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de exacción de costas impuestas a Agapita Herranz Iglesias, en causa que por delito de hurto se la siguió en este Juzgado; se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que últimamente ha sido tasada la siguiente

**FINCA**

1. Una casa, sita en el pueblo de Aldea Real, y en su calle Real, número seis, de ochenta y seis metros cuadrados; linda por derecha entrando, con casa de Pedro Herranz; izquierda, de Florencio Tardón; espalda, calle de

Carbonero, y frente, calle Real, donde tiene la puerta principal; valorada en 300 pesetas.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de Marzo próximo y hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a primero de Febrero de mil novecientos diecinueve.—Vicente Crespo.—Juan B. Copeiro del Villar.

**Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva**

Don Blas Senent Ferrer, Jefe de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva y su partido.

Recuerdo a los Jueces municipales de este partido, la puntual observancia del Real decreto de 15 de Enero de 1903, que impone la de remitir a los Gobiernos civiles en la primera quincena de Abril, Octubre y Enero, nota comprensiva de los casos de defunción por viruela registrados en el trimestre respectivo. La correspondiente al último trimestre del año anterior, será remitida con la mayor urgencia.

Dado en Santa María de Nieva, a cuatro de Febrero de mil novecientos diecinueve.—Blas Senent.

**JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA**

**ANUNCIO**

Debiendo verificarse el día veintiocho del corriente, a las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad».

**ARTICULOS QUE SE CITAN**

- Acete mineral.—Idem vegetal.
- Arroz.—Azúcar.—Azucarillos.—Biscochos.—Café.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Chocolate.—Dulce.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Merluza.—Pasta.—Patatas.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.—Idem generoso.

Segovia, 3 de Febrero de 1919.—El Jefe administrativo, Juan Hernández.